



Referencia:	9/2024/EXC-URB
Procedimiento:	Autorización de usos excepcionales en suelo rústico
Interesado:	AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Asunto	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO PARA PROYECTO DE INSTALACION DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES Y CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN LAS PARCELAS 10316 Y 9011 DEL POLÍGONO 16 DE BURGOS.

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., para proyecto de instalación de centro de telecomunicaciones en la parcela 10316 del polígono 16 de Burgos, así como para la canalización necesaria para conectar dicho centro con la arqueta existente en el término municipal de Villayerno Morquillas, en la parcela 9011 del polígono 16 en Burgos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 29 de agosto de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud presentada por D. Juan Antonio Dalama Saez, en representación de la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. relativa a autorización de uso excepcional en suelo rústico para proyecto de instalación de centro de telecomunicaciones en la parcela 10316 del polígono 16 de Burgos.

SEGUNDO. - Con fecha 22 de noviembre de 2024 la Arquitecto Municipal de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe señalando la documentación que debía completarse según los términos establecidos en el artículo 28 de la normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y en los artículos 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL).

TERCERO. - Con fecha 11 de diciembre de 2024, la representación de la mercantil interesada presentó en el Ayuntamiento de Burgos documentación según lo requerido en antedicho informe de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitando, asimismo, autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 9011 del polígono 16 del término municipal de Burgos, camino municipal, para el trazado de canalización necesario para conectar el centro de telecomunicaciones con la arqueta existente en el término municipal de Villayerno Morquillas.



CUARTO. – Con fecha 31 de enero de 2025 la Técnico de Administración General emitió informe concluyendo procedente el inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., para proyecto de instalación de centro de telecomunicaciones en la parcela 10316 del polígono 16 de Burgos, así como para la canalización necesaria para conectar dicho centro con la arqueta existente en el término municipal de Villayerno Morquillas, en la parcela 9011 del polígono 16 en Burgos.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCyL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, debiendo evaluarse las circunstancias de interés público que justifican la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

De acuerdo con antedicho artículo 308, corresponde al órgano competente para otorgar la autorización del uso excepcional evaluar de la documentación obrante en el expediente las circunstancias concurrentes y autorizar el uso solicitado cuando considere acreditado el interés público.

En el presente caso, se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para proyecto de instalación de centro de telecomunicaciones en la parcela 10316 del polígono 16 de Burgos, así como para la canalización necesaria para conectar dicho centro con la arqueta existente en el término municipal de Villayerno Morquillas, en la parcela 9011 del polígono 16 en Burgos.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos clasifica dichos suelos como Rústicos con Protección Agropecuaria, incluyéndose el uso excepcional solicitado en el de *“Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio”*, entendiéndose como tales, entre otras, las *“telecomunicaciones”*, previsto en el artículo 57 c) 6º del RUCyL. En esta categoría de Suelo Rústico (con Protección Agropecuaria)



resulta aplicable el artículo 62 b) 2º del RUCyL, que establece como usos sujetos a autorización *“Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico”*. Según este precepto el uso solicitado resulta autorizable.

TERCERA. - En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos excepcionales, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante la tramitación del expediente, y en todo caso con carácter previo al otorgamiento de licencia urbanística, será preciso tener en cuenta que el trazado de la canalización propuesta discurre en parte por suelo de dominio público municipal a efectos de recabarse por la mercantil interesada la autorización procedente para su ocupación.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por lo expuesto, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., para proyecto de instalación de centro de telecomunicaciones en la parcela 10316 del polígono 16 de Burgos, así como para la canalización necesaria para conectar dicho centro con la arqueta existente en el término municipal de Villayerno Morquillas, en la parcela 9011 del polígono 16 en Burgos, conforme a la documentación técnica presentada en fechas 29 de agosto de 2024 y 11 de diciembre de 2024.



SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

TERCERO. - La autorización de uso excepcional que se dicte, en su caso, lo será sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso sea exigible según la normativa vigente, así como sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En este sentido, con carácter previo al otorgamiento de licencia urbanística habrá de tenerse en cuenta que el trazado de la canalización discurre en parte por suelo de dominio público municipal, a efectos de recabarse por la mercantil interesada la autorización procedente para su ocupación.